

04 de Marzo de 2016

Año 01

No. 12

Por comunicacion del Gobierno Municipal de El Marqués.

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión
del H. Ayuntamiento de El Marqués

Responsable de la publicación:

Secretaría del Ayuntamiento

Lic. Gaspar Arana Andrade

Publicacion Ordinaria

GOBIERNO MUNICIPAL

REMISION DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 (UNICA PUBLICACION).

2

CAMBIO DE ADSCRIPCION DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL (UNICA PUBLICACION).

3

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR ACTUALIZACION EN EL MONTO DE PAGO DE DERECHOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2016 (UNICA PUBLICACION).

5



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018



REMISION DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizó la Remisión de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, respecto del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2015, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, FRACCIONES III Y IV, 3, 8, 27 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 91 Y 94 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y:

CONSIDERANDO

1. **Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con la finalidad de que los habitantes cuenten con servicios públicos municipales adecuados y suficientes.**

2. **Que con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, como encargado precisamente de las finanzas públicas, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados, así como el glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento.**

3. **Que la transparencia constituye un elemento primordial en toda gestión gubernamental. Por ello, la obligación a cargo de la administración pública municipal de rendir cuentas a través de la remisión de la Cuenta Pública a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es un acto de transparencia que permite a la ciudadanía y al Poder Legislativo conocer en forma precisa los resultados de la aplicación de las Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués.**

4. **Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública es el informe anual que sobre su gestión financiera rinden al Poder**

Legislativo, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, entre otros, los municipios, y está constituido al menos por lo que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5. **Que por medio del oficio número SFT/0170/2016 de fecha 24 de febrero de 2016, el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería del Municipio de El Marqués, remitió al Secretario del Ayuntamiento la información correspondiente a la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 para ser sometida al análisis de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y, posteriormente, ante la consideración del Ayuntamiento.**

6. **Que la información presentada en la Cuenta Pública relativa al ejercicio fiscal del año 2015, desglosa el estado de las finanzas públicas de acuerdo a sus ingresos y egresos, integrada por: el balance general y su descripción, estado de resultados, estado de origen y aplicación de recursos, rectificaciones y movimientos sobre resultados de ejercicios anteriores, reportes analíticos detallados de ingresos y egresos, ampliaciones y reducciones del presupuesto de egresos, remanente presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente; reporte de la situación que conserva la deuda pública municipal, así como los avances y distribución del presupuesto.**

7. **Que de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las “legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...” En dicho sentido, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado es la encargada del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, a fin de verificar que la gestión financiera se ajusta a las disposiciones legales aplicables y al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas autorizados.**

8. **Que conforme a lo establecido por el artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, esto es, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.**

9. **Que el artículo 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que “Para la integración, presentación, fiscalización y demás aspectos relativos a la Cuenta Pública se estará a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables”.**

10. **Que la fracción II del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece como competencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Municipio de El Marqués el examen de la cuenta pública. Por ello al ser las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento cuerpos consultivos y de evaluación encargados del estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, se considera menester presentar el estudio de la cuenta pública municipal correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 ante el pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en atención a la facultad que éste tiene para administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos...”**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, la cual se precisa en la información anexa al presente Acuerdo y que forma parte inherente del mismo.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido por los artículos 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en vigor, se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a que remita la Cuenta Pública referida en el resolutivo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal que realice y coordine las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y a la Legislatura del Estado de Querétaro...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

(UNICA PUBLICACIÓN)

CAMBIO DE ADSCRIPCION DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL

MUNICIPAL (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo al cambio de adscripción de la Dirección de Protección Civil Municipal, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN V Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 30 fracción V, confiere a los Ayuntamientos facultades para organizar su funcionamiento y estructura, creando aquellas Secretarías, Direcciones y Departamentos de la Administración Municipal que se consideren necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.
3. Que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar todas las disposiciones administrativas de carácter general encaminadas a organizar la Administración Pública Municipal, pudiendo determinar su estructura y forma de organización de conformidad con las condiciones sociales imperantes, en beneficio de sus gobernados.
4. Que en Sesión de Cabildo de fecha 05 de Noviembre del 2008, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Qro., el cual fue publicado en el ejemplar número 52, de fecha 05 de noviembre del 2008, Año 3, de la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” numero 67, de fecha 12 de diciembre de 2008.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de febrero del 2016, se incluyó dentro de la reestructuración de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a la Dirección de Protección Civil Municipal, como dependencia adscrita a la misma.
6. Que en la legislación federal, el Consejo Nacional es un órgano gubernamental consultivo en materia de protección civil, cuya sujeción es meramente para fines presupuestarios, siendo de manera específica, la coordinación ejecutiva del Sistema Nacional que recae en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la que tiene a su cargo las facultades administrativas ejecutivas de Protección Civil.
7. En relación a la Legislación estatal, el numeral 16 señala a la Unidad Estatal de Protección Civil como un órgano público desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión. Dicha jerarquía acata lo establecido en la Ley General de Protección Civil, la cual en su artículo 17 señala:

“...Artículo 17. Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales y los jefes delegacionales del Distrito Federal, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente...”

Atendiendo a este primer párrafo, se desglosa que la obligación de los Titulares del Ejecutivo, en su jurisdicción, es realizar la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil.

“...Igualmente, en cada uno de sus ámbitos, se asegurarán del correcto funcionamiento de los consejos y unidades de protección civil, promoviendo para que sean constituidos, con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependiente de la secretaría de gobierno, secretaría del ayuntamiento, y las delegaciones, respectivamente...”

8. Que mediante oficio de fecha 24 de febrero del 2016, el C. J. Luis Aragón Chávez, Secretario de Gobierno Municipal, solicitó fuera sometido a consideración del Ayuntamiento el cambio de adscripción del área de Protección Civil Municipal, a efecto de que se encuentre como una dependencia de la Secretaría de Gobierno.

9. Que mediante oficio SAY/DT/325/2015-2016, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento, la petición del C. J. Luis Aragón Chávez, Secretario de Gobierno Municipal relativa al cambio de adscripción de la Dirección de Protección Civil Municipal...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo del 2016, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en las razones señaladas y descritas en los considerandos 6 y 7 del presente Acuerdo, se autoriza el cambio de adscripción de la Dirección de Protección Civil del Municipio de El Marqués, para que sea una Dirección adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de El Marqués.

SEGUNDO. En virtud del cambio de adscripción autorizado en el punto anterior, se modifica el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de febrero del 2016, relativa a la Jerarquización y Reestructuración de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en lo relativo a la Dirección de Protección Civil Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno para que, en coordinación con la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués, realice los trabajos administrativos necesarios para la correcta integración y organización de las Dependencias que conforman su actual estructura orgánica.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués, para que, en coordinación con la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Secretaría de Administración, realice los trabajos administrativos necesarios para la correcta integración y organización de las Dependencias que conforman su actual estructura orgánica.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués, realice los proyectos que resulten necesarios para adecuar la reglamentación municipal.

SEXTO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice las modificaciones nominativas al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias por este cambio de adscripción, sin autorizar aumentos, disminuciones o modificaciones a los montos previamente autorizados para la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués, sino únicamente el cambio de adscripción del área de Protección Civil Municipal, con su presupuesto en los términos previamente autorizados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión antes mencionados.

TERCERO. Todos los reglamentos, acuerdos, normas, decretos y disposiciones administrativas de carácter general que hagan referencia a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués, para que realicen los trabajos correspondientes para la correcta integración de los manuales de procedimientos y operación de las Dependencias que conforman su actual estructura orgánica.

QUINTO. La estructura administrativa y financiera del área de Protección Civil, sus mandos, jerarquías, funciones, atribuciones, principios de disciplina, derechos y obligaciones de su personal operativo no sufrirá variación alguna hasta en tanto sea reformado o abrogado el Reglamento Interno del Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Qro., así como los demás reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general que regulen o hagan referencia al área de Protección Civil del Municipio de El Marqués.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de El Marqués, y Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE

**C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE**

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

(UNICA PUBLICACIÓN)

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR ACTUALIZACION EN EL MONTO DE PAGO DE DERECHOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2016 (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 18 de noviembre de 2015, por actualización en el monto de pago de derechos en el ejercicio fiscal 2016, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, 38, 150 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre de dos mil quince, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Autorizó la Rectificación del Plano de Lotificación del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 441,654.33 m²., así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas III y IV de dicho fraccionamiento, para su discusión y en su caso, aprobación.

2.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de noviembre de 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la modificación de los Acuerdos de Cabildo aprobados en fecha 15 de Julio de 2015 y 09 de septiembre de 2015, por actualización del salario mínimo vigente.

3.- Tal es que en fecha 24 de diciembre del 2015, ejemplar numero 98, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, la cual inició su validez el 01 de enero del 2016.

4.- Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V., solicita se realice la modificación de los montos que por pagos de derechos se habían establecido en el acuerdo de cabildo aprobado en fecha 09 de septiembre de 2015, relativo a la rectificación al Plano de

proyectos de lotificación del fraccionamiento habitacional popular denominado "Residencial del parque", así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas III y IV.

5.- Que mediante oficio SAY/105/206-2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano, la petición del Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V., el cual solicita se realice la modificación de los montos que por pagos de derechos se habían establecido en el acuerdo de cabildo aprobado en fecha 09 de septiembre de 2015, relativo a la rectificación al Plano de proyectos de lotificación del fraccionamiento habitacional popular denominado "Residencial del parque", así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas III y IV.

6.- Que mediante oficio DDU/CDI/0276/2016, el C. Manuel Alfredo Bustos Chavez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, remite opinión técnica respecto de la petición del Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V., relativa a la modificación de los montos que por pagos de derechos se habían establecido en el acuerdo de cabildo aprobado en fecha 09 de septiembre de 2015, relativo a la rectificación al Plano de proyectos de lotificación del fraccionamiento habitacional popular denominado "Residencial del parque", así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas III y IV.

7.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/323/2015-2016, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V., el cual solicita se realice la modificación de los montos que por pagos de derechos se habían establecido en el acuerdo de cabildo aprobado en fecha 09 de septiembre de 2015, relativo a la rectificación al Plano de proyectos de lotificación del fraccionamiento habitacional popular denominado "Residencial del parque", así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas III y IV, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

3.- Que una vez realizada una exhaustiva revisión a los acuerdos de cabildo multicitados, se observa que se realizó el cálculo por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal conforme a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, por lo cual es menester realizar la autorización de la actualización de los montos generados por dicha autorización, en base a la Ley de Ingresos vigente..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo del 2016, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la modificación de Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 18 de noviembre de 2015, conforme a lo establecido en el antecedente 6 (seis) del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los demás puntos del acuerdo de fecha 09 de septiembre del 2015, quedan en el mismo estado como fueron aprobados, para los efectos de su cabal cumplimiento, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice las anotaciones marginales correspondientes al acta de mérito y emita las certificaciones y comunicaciones correctas.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y al solicitante para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

(UNICA PUBLICACIÓN)

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

